

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

|             |                                         |
|-------------|-----------------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL (No. 2019-00163-00)              |
| ACCIÓN:     | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | JULIO ERNESTO PÁEZ BALLÉN               |
| DEMANDADOS: | GUSTAVO EDUARDO QUÍÑONEZ R. Y OTOS      |

El proceso referenciado ha ingresado al despacho a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente a los escritos que anteceden. En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

**Primero:** Tener por allegados al expediente, los documentos que acreditan el diligenciamiento de los citatorios y avisos de notificación dirigidos a los demandados.

**Segundo:** La notificación de los demandados GUSTAVO EDUARDO QUÍÑONEZ RIANO e HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S., se tiene por surtida por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, los días 02 de diciembre de 2019 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Los demandados ALLIANZ SEGUROS S. A. y SEGUROS DEL ESTADO S. A., se notificaron en forma personal, a través de apoderado judicial.

**Tercero:** Los documentos relacionados con la práctica de la notificación por aviso respecto del demandado BANCO DE BOGOTÁ, no se consideran por cuanto los mismos no se ajustan a los parámetros legales pertinentes.

Cabe señalar que el citatorio dirigido a la referida entidad fue "rehusado" por su destinatario, circunstancia que imponía a la empresa de correo dejar la comunicación y emitir constancia sobre tal circunstancia, conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y no devolverla a su destinatario como ocurrió en el asunto sub examine (ver folios 224 a 226).

# EXAMEN DE ECONOMIA

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

|            |  |
|------------|--|
| Nombre:    |  |
| Apellido:  |  |
| Matrícula: |  |
| Fecha:     |  |

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

# EXAMEN DE ECONOMIA

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

|            |  |
|------------|--|
| Nombre:    |  |
| Apellido:  |  |
| Matrícula: |  |
| Fecha:     |  |

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

El presente examen tiene como finalidad evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la asignatura de Economía.

**Cuarto:** La manifestación relacionada con el desistimiento de las medidas cautelares, expresada por la apoderada judicial del extremo accionante, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

**Quinto:** Se reconoce al doctor MAURICIO VELANDIA MOYANO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 155.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S. A., en los términos y para los fines del poder conferido.

**Sexto:** El escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal y a través de apoderado judicial por el accionado SEGUROS DEL ESTADO S. A., se incorpora al expediente, para los fines pertinentes.

**Sétimo:** Se reconoce al doctor LUIS FELIPE MORENO MALDONADO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 251.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., en los términos y para los fines del poder conferido.

**Octavo:** El escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal y a través de apoderado judicial por la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., se agrega al expediente, para los fines pertinentes.

**Noveno:** Se reconoce al doctor FELIPE HUMBERTO ÁNGEL RAMÍREZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 285.003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S., en los términos y para los fines del poder conferido.

**Décimo:** El escrito signado por el apoderado judicial de la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S., en el que se pronuncia respecto de las medidas cautelares peticionadas por la parte actora, se agrega al expediente sin que surta efecto alguno por sustracción de materia, teniendo en

...a la vez, la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

...la ...  
...la ...

cuenta la manifestación de desistimiento de las cautelas, expresada en escrito allegado al plenario.

**Undécimo:** La contestación de la demanda oportunamente presentada a través de apoderado judicial por la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S., se incorpora al expediente, para los fines pertinentes.

**Duodécimo:** Se reconoce a la doctora CAROLINA IREGUI AGUDELO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 157.863 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado BANCO DE BOGOTÁ S. A., en los términos y para los fines del poder conferido.

**Décimo tercero:** Con fundamento en lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por surtida la notificación del demandado BANCO DE BOGOTÁ S. A., por conducta concluyente.

**Décimo cuarto:** Permanezca el expediente en secretaría, por el término de traslado de la demanda respecto del referido accionado.

**Décimo quinto:** Para los fines procesales pertinentes, se tiene en cuenta la información relacionada con la dirección electrónica para notificaciones, suministrada por el vocero judicial de la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S.

**Décimo sexto:** Sobre las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se emitirá pronunciamiento oportunamente.

**Décimo séptimo:** Oportunamente, córrase por secretaría el término de traslado del recurso de reposición formulado por la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL (No. 2019-00168-00)       |
| DEMANDANTE: | JULIO ERNESTO PÁEZ BALLÉN        |
| DEMANDADOS: | GUSTAVO EDUARDO QUIÑÓNEZ Y OTROS |

Sobre el trámite del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, efectuado por la demandada BANCO DE BOGOTÁ S. A. a HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S. y ALLIANZ SEGUROS S. A., se emitirá pronunciamiento vencido el término de traslado de la demanda respecto de todos los integrantes del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

# INVESTIGACIÓN DE

El presente informe tiene como finalidad...

|          |          |
|----------|----------|
| OBJETIVO | ANÁLISIS |
| ALCANCE  | REVISIÓN |
| FECHA    | REVISIÓN |

El presente informe tiene como finalidad...  
 El presente informe tiene como finalidad...  
 El presente informe tiene como finalidad...

CONCLUSIÓN

Figura

Figura

Figura

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL (No. 2019-00168-00)       |
| DEMANDANTE: | JULIO ERNESTO PÁEZ BALLÉN        |
| DEMANDADOS: | GUSTAVO EDUARDO QUIÑONEZ Y OTROS |

Sobre el trámite del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, efectuado por la demandada HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S. A. S. a ALLIANZ SEGUROS S. A., se emitirá pronunciamiento vencido el término de traslado de la demanda respecto de todos los integrantes del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

RECIBO

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE